



**LICITACION PÚBLICA GNEA N° 01/2024 - CONTRATACIÓN SERVICIO DE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO GNEA ÁREA FORMOSA –EPC 2 y 4.**

CIRCULAR N° 01/2024

ACLARATORIA

12 de julio de 2024

Consulta 1

Art. 24 – Contenido de la Oferta:

En tanto nuestra empresa participó en el llamado anterior Concurso Privado GNEA N° 01/2023, se solicita a ENARSA por favor confirme si, en relación con la documentación solicitada en las secciones 1 y 3 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, podrá considerar como válida en el marco de la nueva Licitación en curso aquella información oportunamente presentada que mantenga su vigencia.

Respuesta: En caso de que la documentación solicitada haya sido presentada en el proceso del Concurso Privado GNEA N° 01/2023 y se encuentre vigente, será suficiente con que el Oferente presente una Nota de Declaración Jurada de su Representante Legal declarando que la misma se encuentra sin cambios y vigente.

Consulta 2

ANEXO IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Art. 9 Servicios Ordinarios Incluidos en la Cotización

En virtud del esquema de operación actual de las instalaciones del GNEA habilitadas, se consulta si:

- 24
- a) es requerimiento de este Servicio, la telesupervisión y control de las instalaciones a través de un sistema SCADA, con transmisión de datos hasta una Sala de Control del Contratista.
 - b) La definición acerca del eventual esquema de telesupervisión del sistema queda a criterio del contratista.
 - c) El Contratista no deberá efectuar la telesupervisión del sistema, quedando la misma bajo responsabilidad de Enarsa.
 - d) El sistema no será telesupervisado
- 9

Respuesta: Confirmamos que el sistema no será telesupervisado

Consulta 3

¿Qué responsabilidades y actividades tendrá el Contratista en las instancias de **habilitación de las instalaciones** que no estén habilitadas a la fecha de inicio del Servicio? ¿Dichas actividades serán consideradas Servicios Extraordinarios o estarán incluidas en el Precio del Servicio?

Respuesta: Les confirmamos que las actividades que tendrán el Contratista en las instancias de habilitación de las instalaciones que no estén habilitadas a la fecha de Inicio del Servicio serán consideradas Servicios Extraordinarios.

Consulta 4

Art 53. "Reposición de bienes por vandalismo y/o robo"

En virtud de los altísimos y repetitivos niveles de robo y vandalismo registrados en las instalaciones del GNEA, se solicita y/o consulta:

- a) Si ENARSA mantuviera algún tipo de vigilancia para las instalaciones habilitadas y estaciones de medición no habilitadas.
- b) Se confirme que la responsabilidad del Contratista por reparación y/o reposición de instalaciones vandalizadas sólo alcanzará a instalaciones habilitadas con gas natural, y que las instalaciones que no se encuentren en dicha condición no estarán bajo la responsabilidad del Contratista.
- c) Se confirme el plazo para reposición de 90 días, dado que en el "Art. 9 Servicios Ordinarios Incluidos en la Cotización. Inciso a. Servicio de Mantenimiento del ANEXO IX. Especificaciones Técnicas", se plantea la "reposición inmediata de todos los elementos que resultaran dañados o afectados incluyendo, pero sin limitarse a, los que sufrieran vandalismo, robos, etc". Entendemos que ambos requerimientos son contradictorios, y la segunda opción impracticable. Asimismo, se solicita que la reposición de elementos que no afectan la prestación del servicio (i) se elimine la exigencia de plazo de reposición hasta que sea efectivamente necesaria para la prestación segura del servicio o; (ii) se condicione al plazo de liquidación y pago del seguro, a fin de evitar incluir en el costo de los servicios un costo financiero evitable. De no reformularse estas exigencias, se estaría agravando la contingencia económica por este tema respecto a otros servicios de OyM de instalaciones de ENARSA.
- d) Se informe el procedimiento de ENARSA para denunciar siniestros por vandalismo ante la aseguradora, para cumplir con los plazos que se indiquen en la póliza y el procedimiento para que el Contratista recupere las erogaciones que efectúe por estos conceptos cubiertos por el seguro.
- e) Habida cuenta que mantener vigilancia presencial las 24 hrs sería económicamente incompatible con los precios de mercado de los servicios de OyM, se exima de responsabilidad al Contratista por la reposición de bienes en aquellas instalaciones en las que no se dispone de suministro eléctrico y por tanto no es factible instalar un sistema de monitoreo por video vigilancia y/o alarma

- con servicio "ACUDA", o las alternativas de suministro (ej. paneles) también serían sujetas de robo.
- f) Se confirme que desde el inicio del Servicio el Contratista tendrá la potestad de desmontar y trasladar para su preservación y custodia las instalaciones de superficie que no entraran en funcionamiento en forma inmediata luego de su habilitación, así como las no habilitadas con gas pero incluidas en un EPC bajo la responsabilidad del Contratista. A tal fin, proponemos la incorporación del siguiente texto en el Art.53:

"El Contratista podrá tomar, desde la fecha de inicio del Servicio las medidas que estime necesarias fin de preservar las instalaciones de superficie a su cargo y el estado funcional de las mismas, pudiendo para ello retirar a su costo y exclusiva responsabilidad para poner bajo su custodia aquellas que no entrarán en funcionamiento en forma inmediata luego de su habilitación, así como las no habilitadas con gas pero incluidas en un EPC bajo la responsabilidad del Contratista.

A tales efectos deberá notificar a ENARSA sobre las medidas a tomar, llevar el correspondiente inventario y registro de trazabilidad de los elementos retirados, proveer las condiciones apropiadas de depósito y estiba de los elementos bajo su custodia y reinstalar los mismas en forma previa a su necesidad de uso comprometiendo su disponibilidad para cuando sea requerido por ENARSA. A estos fines, ENARSA deberá preavisar al Contratista dicho requerimiento con una antelación razonable, en función de los elementos a reinstalar, a la fecha de entrada en servicio de la instalación correspondiente. En todos los casos, el plazo y alcance de la reinstalación y/o reposición se definirá con criterio de asegurar la prestación confiable y segura del servicio de transporte.

Los registros y lugares de depósito deberán estar disponibles para la inspección de ENARSA.

El Contratista tendrá a su cargo la devolución a ENARSA de aquellas instalaciones que conserve bajo su custodia al momento de cumplirse el plazo de vigencia del Contrato junto con los registros correspondientes.

Para el caso de aquellas instalaciones que no puedan ser retiradas, la responsabilidad total y acumulativa del Contratista por reposición y/o reparación de dichas instalaciones por afectaciones y/o daños, incluyendo, pero no limitándose a, vandalismo, robos, etc. será de hasta un monto máximo equivalente al 10% del precio del EPC correspondiente".

Respuesta:

- 94
- a) Enarsa mantendrá vigilancia para las instalaciones habilitadas y estaciones de medición no habilitadas.
 - b) Se confirma interpretación, la responsabilidad será sobre instalación habilitada.
 - c) Se confirma el plazo de reposición de 90 días, para la reposición de los bienes suministrados en virtud del presente contrato que sean objeto de actos de vandalismo y/o robo, a excepción de los elementos necesarios para la seguridad física de las instalaciones incluyendo, pero sin limitarse a cercos perimetrales, iluminación, portones, las cuales deberán ser repuestas en un plazo no mayor a 72 horas.
 - d) Enarsa se encuentra elaborando el procedimiento para denunciar siniestros por vandalismo ante la aseguradora, el cual será provisto al oferente que resulte adjudicatario del presente Contrato.
 - e) Remitirse a lo establecido en el Pliego.
- 9

- f) Se confirma que el Contratista podrá retirar las instalaciones para su resguardo conforme con el procedimiento que ENARSA proveerá al Oferente que resulte adjudicatario de la Presente Licitación.
-

Consulta 5

Anexo IV - Preciario Mano de Obra y Equipos

Para Mano de Obra, el precionario no distingue entre horas normales y extras. ¿Se deben discriminar los precios unitarios en dichas categorías, o cada precio unitario debe contemplar un valor promedio de horas normales y extras?

Respuesta: Confirmamos. Se aclara que deberán discriminar los precios unitarios entre horas normales y extras, feriados y sábados y domingos.

Consulta 6

Entendemos que en principio para la actualización de este Preciario resultaría de aplicación lo dispuesto en el "Art. 43 Revisión del Precio Contractual". En tanto nuestros contratos marco para estos servicios se actualizan con fórmulas polinómicas diferentes a la detallada en el mencionado artículo, solicitamos la posibilidad de que la oferta de precios unitarios esté asociada con una fórmula de actualización a consignar en el Anexo IV con el Preciario. Entendemos que sería factible ya que "ENARSA no estará obligada a realizar los Servicios Extraordinarios con el Contratista, y podrá contratarlos con terceros...".

Respuesta: Para la actualización del Preciario se emplearán los factores de ajustes aprobados, conforme el procedimiento establecido en el Art. 43 del Pliego, que apliquen al mes en que se ejecute el servicio extraordinario.

Consulta 7

Art. 8. Conocimiento y aceptación del pliego

Entendemos que el Contratista no será responsable por defectos en el diseño y/o constructivos del GNEA ni por vicios ocultos en su diseño y/o construcción, ni por cualquier daño y/o perjuicio ni por reclamos de terceros que se vincularen con y/o se derivaren de tales defectos y/o vicios, así como tampoco será responsable de su reparación ni reposición de elementos dañados, siendo ENARSA el único y exclusivo responsable por tales conceptos, quien podrá requerir la ejecución de las reparaciones al Contratista como Servicios Extraordinarios (no incluidos en el precio). Solicitamos confirmación de ENARSA.

Respuesta: Remitirse a lo establecido en el Pliego en su Artículo 41 .

Consulta 8

Art. 24 Contenido de la Oferta - Sección N° 4 - Propuesta Económica:

Se solicita a ENARSA informe cual sería el % del EPC 4 considerado como habilitado en forma inmediata luego de la Adjudicación del Servicio de OyM (el "% Inicial") a los efectos del devengamiento del precio de este ítem.

Como variante a este % Inicial, consideramos más apropiado que se pueda ofertar un precio para las instalaciones actualmente habilitadas del EPC4 ("EPC4 Habilitado") discriminado del resto y no como un %Inicial. Ello en tanto entendemos que la estructura necesaria para pasar de atender el EPC4 Habilitado al EPC4 completo debería incrementarse no de forma proporcional a los kms sino de manera discreta. En la medida que se habilite esta posibilidad, se podrá cotizar un precio más competitivo para el EPC4 Habilitado, lo que redundará en un beneficio para ENARSA.

Respuesta: Remitirse a la circular modificatoria N°2 , modificación N°6.

Consulta 9

En virtud de la respuesta al párrafo anterior se solicita a ENARSA ratifique o rectifique los siguientes puntos:

- a) Se devengará y ENARSA pagará inicialmente el precio correspondiente al "EPC4 Habilitado" hasta que se produzcan futuras habilitaciones.
- b) El monto inicial de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será equivalente al 10% del "EPC4 Habilitado" hasta que se produzcan futuras habilitaciones.
- c) ENARSA acepta que la estructura de recursos a incorporar por el Contratista por cada EPC sea proporcional a los kilómetros de gasoducto y demás instalaciones conforme las mismas se vayan habilitando.

Respuesta:

- a) Se confirma. Se abonará por tramo habilitado.
- b) Se confirma. La Garantía de Cumplimiento deberá ser incrementado a medida que se habilite cada tramo.
- c) Se rechaza. Remitirse a la respuesta de la Circular modificatoria N°2 , modificación N°6.

Consulta 10

Solicitamos confirmen si será posible presentar **oferta alternativa**, para poner a su consideración variantes en el alcance o con precio más competitivo.

Respuesta: No es posible la presentación de ofertas alternativas. No se encuentra previsto en el Pliego de la presente Licitación.

Consulta 11

Art. 39. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Se entiende que el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será equivalente al (DIEZ) 10% del

precio total de cada ítem o renglón de servicio establecido en el contrato, conforme se vayan habilitando y no el equivalente al (DIEZ) 10% del monto de Contrato más IVA. Por favor confirmar.

Respuesta: Se confirma vuestra interpretación

Consulta 12

Art. 52. Seguros Inciso d. Seguro Ambiental

Respecto de la contratación de un Seguro Ambiental en los términos de la Ley Nacional General del Ambiente 25.675, se deberán analizar los requisitos para la Contratación del mismo, entre ellos el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) del Proyecto, para determinar si se encuentra alcanzado. Como antecedente, en las instalaciones que TGN opera y mantiene no se alcanzan los requisitos para su contratación. Entendemos que el cumplimiento a este requisito estará sujeto a lo antes mencionado. Se solicita confirmación de ENARSA.

Respuesta : Confirmado. La contratista deberá presentar el cálculo de nivel de complejidad ambiental que avale la no contratación del seguro firmado por el responsable ambiental. Se deja constancia que es responsabilidad del contratista su contratación en caso de que corresponda.

Consulta 13

Art. 54 Penalidades:

- a) Se solicita se incluya, para todos los casos, que el porcentaje de multa aplicará sólo "para el ítem de precio de la PLANILLA DE COTIZACIÓN GENERAL donde se registre el incumplimiento", tal como pautaba el Concurso Privado N°1/2023, ya que con la redacción del presente Pliego se estaría multiplicando la base efectiva de aplicación y, en consecuencia, las penalidades.
- b) Se entiende que todas las penalidades previstas en el Pliego resultarán aplicables solo en los casos en que las situaciones sancionadas con dichas penalidades ocasionen un perjuicio real y efectivo a ENARSA. Se solicita confirmación de ENARSA.
- c) Se entiende que las penalidades no resultarán aplicables cuando el incumplimiento que las motiva no es imputable a TGN (Ej. restricciones al ingreso de importaciones, etc). Se solicita confirmación de ENARSA.
- d) Se entiende que el monto máximo del diez por ciento del monto total del Contrato es el límite máximo conjunto de penalidades por todo concepto durante toda la duración del Contrato. Se solicita confirmación de ENARSA.
- e) Se entiende que en caso de que un evento pueda generar incumplimiento bajo más de un rubro penalizable, sólo será penalizado bajo uno de ellos.
- f) Inciso f. - Multas por demoras en el inicio de presentación del servicio:
Se solicita se aclare que las multas del inciso f. no resultarán de aplicación para el caso que el Contratista realizara observaciones y/o detectara defectos técnicos y/o constructivos y/o faltantes durante los Due Dilligence las cuales ocasionaran la detención del proceso hasta su

subsanación por parte ENARSA.

g) Inciso g. Multas por incumplir nominaciones de despacho:

Se solicita a ENARSA sujete su tratamiento a lo establecido en los Reglamentos de Servicio de las Licencias de Transporte y el Reglamento Interno de los Centros de Despacho emitido por el ENARGAS.

Respuesta:

- a) Se confirma que el porcentaje de multa aplicará sólo "para el ítem de precio de la PLANILLA DE COTIZACIÓN GENERAL donde se registre el incumplimiento".
- b) Remitirse a lo establecido en el Pliego
- c) Las penalidades se aplicarán cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 54, las mismas son independientes de las responsabilidades civiles y penales del Contratista que se pudieran generar como consecuencia del incumplimiento del Contrato. La responsabilidad del Contratista se extenderá de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 del pliego.
- d) Se confirma vuestra interpretación.
- e) En tal supuesto se aplicará la penalidad que represente la sanción de mayor valor, hasta el límite del 10% del monto total del Contrato.
- f) Se confirma vuestra interpretación.
- g) Remitirse a lo establecido en el Pliego.

Consulta 14


Art. 55 Alcance de la Responsabilidad de Contratista:

- a) Atento al estándar agravado de responsabilidad de los Oferentes, se solicita la inclusión de la culpa grave dentro del límite de responsabilidad previsto en este artículo.
- b) Adicionalmente y considerando el monto estimado del Servicio los costos adicionales que representa la cobertura mediante seguros de la exposición hasta por el límite, -los cuales asimismo incrementarían el monto del servicio-, se solicita a ENARSA reducir el límite de responsabilidad previsto en este artículo.

En particular, se propone:

- Un límite equivalente al 20% del monto del contrato.
- Un límite para las obligaciones del Contratista en virtud de las obligaciones de reposición del art.53. Al respecto se propone el siguiente texto:
"Para el caso de aquellas instalaciones que no puedan ser retiradas, la responsabilidad total y acumulativa del Contratista por reposición y/o reparación de dichas instalaciones por afectaciones y/o daños, incluyendo, pero no limitándose a, vandalismo, robos, etc. será de hasta un monto máximo equivalente al 10% del precio del EPC correspondiente."

Respuesta:

- 
- a) No se realizarán modificaciones – Remitirse a lo establecido en el Pliego.
 - b) No se realizarán modificaciones – Remitirse a lo establecido en el Pliego.

Consulta 15

Art. 56 Indemnidad:

Se entiende que la indemnidad prevista en el art. 56 se encuentra alcanzada por el límite de responsabilidad establecido en el segundo párrafo del Art. 55 Alcance de la Responsabilidad de Contratista. Se solicita vuestra confirmación al respecto.

Respuesta: Se confirma vuestra interpretación

Consulta 16

Art.59. Causales de resolución por culpa del contratista.

Se entiende que, en este caso, el Contratista tendrá derecho a que se le abonen los Servicios efectivamente prestados hasta la recisión. Se solicita confirmación de ENARSA.

Respuesta: Se remite al artículo 65 del pliego. Los pagos se realizarán de manera mensual, contra certificado de ENARSA y solicitud de pago por escrito de parte de la Contratista mediante la confección de un boletín de medición y certificado de servicios por la prestación de los Servicios Ordinarios correspondientes al mes inmediato anterior. Junto a dicha solicitud, adjuntará los detalles de los servicios prestados, como así también los documentos respaldatorios correspondientes, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el Contrato.

Consulta 17

Art. 70. Opciones a favor de ENARSA:

Entendemos que, en caso de aumento unilateral de las prestaciones y/o instalaciones contratadas, se adecuará el precio proporcionalmente a las nuevas prestaciones y/o instalaciones, teniendo en cuenta que, p.ej. en compresión, ya existirían precios adicionales por la incorporación de potencia adicional. Por favor confirmar.

Respuesta: Se confirma interpretación.

Consulta 18

ANEXO IX. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Art.1. Filosofía

Respecto de lo siguiente: *"A los fines de clarificar, las tareas de conservación y nivelación de picada y caminos, ... estarán incluidos en el Precio."*

Interpretamos que esta obligación a incluir en el Precio considera los trabajos de nivelación con desmalezadora y/o tractor y/o herramientas manuales para hacer transitable la picada y caminos, y no incluiría la reparación de erosiones de ningún tipo y socavamientos en tanto se trataría de una actividad de una magnitud y costos significativamente mayor (especialmente en esta zona) y ocurrencia contingente e imprevisible (ello a fin de no distorsionar innecesariamente el Precio). En particular

hacemos hincapié en las zonas inundables.

Respuesta: Se confirma vuestra interpretación. En caso de requerirse la reparación de erosiones y socavaciones, dicha actividad será tratada como un servicio extraordinario.

Consulta 19

Art.3. Equipos pesados – Maquinaria crítica / Simulacros de Emergencia

Movilización de equipos: en relación al siguiente apartado “ENARSA podrá en cualquier momento solicitar la movilización de equipos pesados para verificar su disponibilidad en los tiempos requeridos para cumplir la normativa vigente”, entendemos que la obligación de movilización de equipos estaría limitada a la frecuencia anual de los Simulacros con movilización de equipos, atento al costo que requerirían indefinidas movilizaciones, sin frecuencia precisa. Por favor confirmar nuestra interpretación.

Respuesta: Se confirma vuestra interpretación.

Consulta 20

Arts. 6 y 7 Obligaciones de ENARSA y del Contratista

Suministro eléctrico para las instalaciones (Estaciones, instalaciones de superficie, CPS). Se solicita especificar que parte (ENARSA o CONTRATISTA) tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Gestión para acceder al servicio ante las cooperativas y/o empresas locales de electricidad.
- b) Costo y titularidad de conexiones eléctricas de los puntos actualmente sin conexión.
- c) Costo de la energía consumida por las mencionadas instalaciones.

Respuesta:

- a) A cargo de ENARSA
 - b) A cargo de ENARSA
 - c) El pago será realizado por la Contratista y reembolsado por ENARSA
-

Consulta 21

Art. 9 Servicios Ordinarios Incluidos en la Cotización. Inciso a. Servicio de Mantenimiento:

Respecto de los siguientes párrafos:

- a) *“...También tendrá a su cargo la administración de los repuestos y sobrantes de obra que sean entregados por ENARSA. Los mismos se encontrarán almacenados en distintas localidades de la traza del gasoducto, quedando a cargo del Contratista el transporte a las bases de mantenimiento.”*

Consulta: Se solicita a ENARSA informar la **cantidad de cañería sobrante de obra prevista** y la ubicación de la misma, o establecer que los costos de logística y almacenamiento de sobrantes de obra en exceso

del stock de seguridad de 5 caños de cada diámetro se considerarán un servicio extraordinario no incluido.

- b) *"...Tendrá plena aplicación la Adenda 2/2016 de la Norma NAG 100, la NAG-126 (2022) y cualquier otra que en el futuro la modifique o remplace y quedará a cargo del Contratista la realización de los estudios de riesgo requeridos por la normativa."*

Consulta: ¿El Contratista contará con un Informe de Evaluación de Seguridad preoperacional base según los lineamientos indicados en el Apéndice G-20 de la Adenda 2/2016 de la NAG-100.?

- c) En caso de respuesta afirmativa sobre la consulta anterior; se entiende que el servicio ordinario incluido será el de "actualización ante cambios en las condiciones del ducto o su entorno" según indica dicha adenda.

Respuesta:

- a) Los costos de logística y almacenamiento de sobrantes de obra en exceso del stock de seguridad de 5 caños de cada diámetro se considerarán un Servicio Extraordinario.
b) El Contratista no contará con un Informe de Evaluación de Seguridad preoperacional base.
c) No aplica.

Consulta 22

Art.9 Servicios Ordinarios Incluidos en la Cotización. Inc.2 Otras Tareas de ejecución continua, Sub-inciso c. Gestión Técnica de Interferencias de Terceros:

Se solicita confirmación en cuanto al alcance esperado sobre la gestión técnica de interferencias de terceros. Precisar si incluye a) la primera respuesta al tercero interferente; b) revisión de la documentación y aspectos técnicos; c) análisis de la documentación administrativa, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la interferencia y d) su posterior registro.

Respuesta: Se confirma, considerar la gestión integral.

Consulta 23

Art.11. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS (NO INCLUIDOS EN EL PRECIO)

Atento a que se indica que el listado es ejemplificativo y no taxativo, y que el costo de la inspección interna de los ductos es un Servicio Extraordinario a cargo de ENARSA, solicitamos confirme que las siguientes actividades complementarias y/o equivalentes de las inspecciones internas, según se indica en la sección 921 a) y 937 c) de la Parte O de la NAG 100 como "métodos de evaluación primario y/o suplementario", serían también consideradas Servicios Extraordinarios:

- a. Estudios de Evaluación Directa (ED) para la gestión de corrosión interna, corrosión externa y corrosión bajo tensión de acuerdo a Secciones 925, 927 o 929 de la Parte O de la NAG 100 (tales como CIS-DCVG).

- b. Pozos de examinación/verificación directa asociados a cualquier método de evaluación primario y/o suplementario (Inspección Interna, Evaluación Directa (ED), Prueba de Resistencia y Hermeticidad u otras tecnologías) indicados en la sección 921 a) y 937 c) de la Parte O de la NAG 100.
- c. Prueba de resistencia y hermeticidad realizada según la Parte J de la NAG 100.
- d. Otras tecnologías que proporcionen un conocimiento equivalente de la condición de la cañería y que previamente sean notificadas a la Autoridad Regulatoria.
- e. Reparaciones necesarias como resultado de la ejecución de cualquier método de evaluación primario y/o suplementario, indicados en la sección 921 a) y 937 c) de la Parte O de la NAG 100.

Respecto de la nota al pie que expresa: *"Se excluyen los Servicios Extraordinarios que deban ser ejecutados por el Contratista como consecuencia de eventos que le son atribuibles bajo su responsabilidad con el fin de restituir el Servicio y las Instalaciones a la condición normal."*, entendemos que en todos los casos de aplicación el costo de estos servicios estará limitado por el límite de responsabilidad definido en el artículo 55. Por favor confirmar.

Respuesta: Se confirma vuestra interpretación.

Consulta 24

Art. 14. BASE DE MANTENIMIENTO

Atento a que se consigna que "La cantidad de bases dependerá del área de cobertura ante emergencias, siendo requisito exclusivo abarcar todas las instalaciones **habilitadas**", y que "Todas las bases deberán estar disponibles **desde el inicio del contrato**, incluyendo el personal y equipamiento requerido...", interpretamos que las bases que deberán estar disponibles desde el inicio del contrato serían sólo las necesarias para atender los tramos habilitados, y no así las que atenderían los tramos o EPCS aún no habilitados, que estarían disponibles a partir de las respectivas habilitaciones.

Respuesta: Se confirma vuestra interpretación.

Consulta 25

En el Punto 65. **CERTIFICACIÓN Y PAGO**, se indica que: "A tal efecto, el Contratista deberá presentar la factura, que deberá ser acompañada con la constancia de certificación emitida por el CONTRATANTE, a través del portal de documentos de proveedores ingresando a la dirección: <https://portalproveedores.ieasa.com.ar>, iniciando sesión en la opción: "Autenticación de formularios"

Solicitamos actualización del link ya que el mismo no arroja resultados válidos.

Respuesta: Por favor, remitirse a la Circular Modificatoria N°2, Modificación N°1

Adicionalmente, se aclara que, antes de este paso, el proveedor deberá inscribirse o actualizar sus datos en el portal de Proveedores de ENARSA. Para ello, debe ingresar a la web www.energia-argentina.com.ar, en la sección Proveedores, Inscripción/Actualización

Consulta 26

Art. 51 Medio Ambiente – Responsabilidades

- a) En el primer párrafo se solicita eliminar la frase "*o que se dictare durante el período de vigencia del Contrato*", por cuanto al ser contingente resulta imposible evaluar y valorizar el alcance. Alternativamente, establecer que los mayores costos derivados del cumplimiento de normas dictadas con posterioridad a la fecha de oferta, o de cambios de interpretación de las normas preexistentes, serán reconocidos por ENARSA en su justa incidencia.
- b) Se solicita se aclare que la Responsabilidad Ambiental se encuentra incluida en el límite de responsabilidad establecido en el Art. 55.
- c) Se solicita confirmar que ENARSA reconocerá como servicio extraordinario no incluido el costo de disposición de residuos cuando la generación de los mismos no sea imputable al Contratista. Por ejemplo, ante un evento de falla en las instalaciones de filtrado y separación de un productor que inyecte al gasoducto, o apartamientos de la calidad de gas, ya sea por falla o por decisión de emergencia de Enarsa o autoridad competente, hasta que se interrumpe prudentemente la inyección pueden ingresar al gasoducto residuos sin que medie responsabilidad del Contratista.
- d) Se solicita confirmación en cuanto a que ENARSA pondrá a disposición el listado de propietarios afectados por la traza, datos de contacto y su correspondiente inscripción de servidumbre.

Respuesta:

- a) El cumplimiento de la normativa incluye los cambios que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Se mantiene lo establecido en el pliego.
- b) Se encuentra incluida en el límite de responsabilidad establecido en el Art. 55 del Pliego.
- c) Se confirma, toda vez que no se imputable al Contratista.
- d) Se confirma vuestra interpretación. Confirmado
-

Consulta 27

Art. 58. Recisión o suspensión sin culpa del Contratista:

- a) Se entiende que para el caso de suspensión, ENARSA reconocerá todos los gastos en los que el Contratista debiera incurrir como consecuencia de dicha suspensión, incluyendo, pero no

limitándose a gastos de movilización/desmovilización, stand by, etc.

- b) Se entiende que, en caso de suspensión, el Contratista podrá relocalizar sus recursos para su utilización con otros fines, hasta tanto ENARSA informe la finalización de la suspensión. Se solicita confirmación de ENARSA.
- c) Se solicita a ENARSA que incluya un plazo de anticipación en el que deberá informar al Contratista el fin de la suspensión y la reanudación de las tareas a cargo del Contratista, el que requerimos sea no inferior a 30 días corridos a la fecha en que se pretenda la reanudación de dichas tareas.
- d) Se entiende que el Contratista no será responsable por cualquier daño y/o perjuicio que se genere y/o verifique mientras el Contrato se encontraba suspendido y/o se derivare de dicha suspensión. Se solicita confirmación de ENARSA.
- e) Se entiende que, en el caso de rescisión del contrato, el Contratista tiene el derecho al pago de todos los gastos en que debiera incurrir con motivo de la rescisión y de los Servicios efectivamente prestados hasta la rescisión. Se solicita confirmación de ENARSA.

Respuesta:

- a) Remitirse a lo establecido en el Pliego. El Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos que probare y acredite haber incurrido con motivo del cumplimiento del Contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante del Contratista.
- b) Se confirma vuestra interpretación.
- c) No se realizarán modificaciones – Remitirse a lo establecido en el Artículo N° 58 RESCISIÓN O SUSPENSIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA del Pliego .
- d) Es correcta la interpretación, siempre y cuando no quede bien alguno bajo su guarda.
- e) Remitirse a lo establecido en Artículo N° 58 RESCISIÓN O SUSPENSIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA del Pliego.

Consulta 28

Art. 2. Alcance de las instalaciones:

- 1. Se solicita a ENARSA brinde información sobre las fechas estimadas de habilitación de los 180 km restantes del EPC 4 y del EPC2.
- 2. En relación con el EPC2 Ibarreta-Salta y dado el tiempo transcurrido desde su construcción, se puede inferir que la **prueba hidráulica** de la cañería correspondiente al EPC 2 se encontraría vencida. Para el caso que se verifique esta hipótesis, se solicita a ENARSA confirmar que tendrá a su cargo todas las acciones previas necesarias para un normal comisionado y puesta en marcha.
- 3. Se solicita esclarecer bajo la responsabilidad de quien quedarían las estaciones de regulación de Formosa (distribuidor o contratista operador de instalaciones de transporte y ramales del GNEA). Del mismo modo se solicita indicar sobre las responsabilidades sobre los equipos de odorización, en tanto la obligación de odorización del gas conforme lo establecido en el Punto 4 inc. c) del Reglamento del Servicio de Distribución es responsabilidad de la Distribuidora, con excepción de líneas de transmisión clase de trazado 3 ó 4 en determinadas condiciones (según Punto 3 del Reglamento del Servicio de Transporte, NAG 100 – SECCION 625 y demás normativa aplicable).

Respuesta:

1. La fecha estimada de habilitación del EPC4 es de 300 días contados a partir del inicio del contrato y para el EPC2 a continuación de ello.
 2. Se confirma vuestra interpretación. Para el caso que se verifique la hipótesis, ENARSA tendrá a su cargo todas las acciones previas necesarias para un normal comisionado y puesta en marcha.
 3. Las estaciones de regulación de Formosa y la odorización estarán bajo la responsabilidad de la distribuidora.
-

Consulta 29

En el Punto 24. CONTENIDO DE LA OFERTA, SECCIÓN N°2 – ANTECEDENTES TÉCNICOS Y OFERTA TÉCNICA - a. Antecedentes - a.2, página 23 de 124, se requieren Estadísticas de desempeño en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de los últimos 24 meses.

No se ha encontrado en otros apartados del Punto 24, otros requerimientos a cumplir en la oferta sobre medio ambiente, a excepción de lo correspondiente a personal clave.

Sin embargo, en el Punto 51. MEDIO AMBIENTE – RESPONSABILIDADES, página 47 de 124, se indica que: “Especialmente la Contratista dará cumplimiento a las especificaciones emanadas de los Planes Ambientales y Procedimientos Ambientales, que el Oferente deberá proponer en su Oferta para su revisión por parte de ENARSA.”

Entendemos que los Planes y Procedimientos Ambientales corresponde sean presentados una vez obtenida la condición de adjudicatario, y en forma previa al inicio de las prestaciones.

Se solicita confirmación al respecto.

Respuesta: Se confirma no hay otros apartados en el punto 24 referente a medio ambiente. Se debe cumplir todos los puntos detallados en el 51 del Pliego. Se aclara que el informe es mensual y no semanal. Asimismo, se confirma que los planes y procedimientos ambientales deberán ser presentados una vez ha sido adjudicado.

af
/